PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO	**680514089001 2023 00093 00**
DEMANDANTE	ERICK FERNANDO SANCHEZ DUARTE
APODERADA	MARISABELL OVALLE POVEDA
DEMANDADO	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ SARMIENTO
AUTO	ADMISION DEMANDA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

La doctora MARISABELL OVALLE POVEDA, actuando como apoderada del señor ERICK FERNANDO SANCHEZ OLARTE presenta escrito de subsanación de demanda de responsabilidad civil extracontractual contra el señor JUAN SEBASTIAN MARTINEZ SARMIENTO, con el fin de que se le declare civilmente responsables de los daños ocasionados en un accidente de tránsito ocurrido el 30 de marzo de 2023 en este Municipio.

Se trata de un proceso de responsabilidad civil extracontractual, por hechos acaecidos en este municipio, siendo competente este juzgado, conforme al numeral 6° del artículo 28 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, nos remitimos a lo dispuesto por el artículo 390 del C.G. del P., y se le dará el trámite del proceso verbal sumario, establecido en el Libro Tercero, Título II, capítulo I, del Código General del Proceso.

La demanda fue inadmitida inicialmente en fecha 10 de octubre de 2023, siendo debidamente subsanada dentro del término concedido.

El Despacho procede a admitirla por cumplir con los requisitos legales preceptuados en los artículos 82 de la ley 1564 de 2012.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada por el señor ERICK FERNANDO SANCHEZ OLARTE contra el señor JUAN SEBASTIAN MARTINEZ SARMIENTO.

SEGUNDO: DISPONER que al presente proceso se le dé el trámite del proceso verbal sumario, establecido en el Libro Tercero, Título II, capítulo I, del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR correr traslado al demandado JUAN SEBASTIAN MARTINEZ SARMIENTO, por el término de diez (10) días, haciéndosele entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al demandado en la forma establecida en el artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer Personería a la Doctora MARISABELL OVALLE POVEDA, identificada con C.C. N°1.005.131.877 expedida en Guadalupe, Santander y Tarjeta Profesional N°410436 del C. S. de la J. para actuar como apoderada del señor JUAN SEBASTIAN MARTINEZ SARMIENTO, dentro del presente proceso, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO**:** De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la ley 2213 de 2022, **SE ADVIERTE A LOS SUJETOS PROCESALES** del presente asunto que deben enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónicos de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este despacho judicial a través del correo de este juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7314d3f3e91016d5f6f6bb9c699171566f61f297f67a6a65f1fe7edb74660539**

Documento generado en 05/12/2023 07:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica